

Poder Judicial de la Nación

Expediente “UAF” 28/2020

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio complementario al que ya presta la firma “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” de tres mil quinientas (3.500) consultas masivas de datos para el análisis de aportes privados informados por las agrupaciones políticas en el ejercicio contable del año, conforme solicitud del Cuerpo de Auditores Contadores obrante a fs. 1.

2º Que a fs. 2 obra el presupuesto aportado por la mencionada empresa por un total de pesos noventa y nueve mil quinientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 99.522,50.-).

3º Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva (fs. 15) con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores” (cf. art. 4, inc. “d” de la ley 19.108 -y sus modif.-) por la suma de pesos noventa y nueve mil quinientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 99.522,50.-).

4º Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “f” de la citada ley y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2º, y 31, según lo establecido en el art. 163 del “Reglamento de Contrataciones” del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, como contratación directa por adjudicación simple por exclusividad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta (cf. fs. 1/vta.) que el servicio de consultas masivas que ofrecen otros proveedores “*no brinda la misma cantidad de información sobre los prospectos analizados ni [...] la posibilidad de accesos rápidos [...] a los datos de las personas sobre las que se pretende profundizar el análisis*” (cf. fs. 1), motivo por el cual considera “*necesario continuar con la contratación del servicio prestado por la firma NOSIS, de Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.*” (cf. fs. 1 vta.).

6º Que la Unidad de Administración Financiera procedió con el

USO OFICIAL

control de legalidad establecido en el punto 5, Anexo I (Ac. cit.), según informe obrante a fs. 33.

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” la contratación de un servicio complementario al que ya presta dicha empresa- de tres mil quinientos (3.500) consultas masivas de datos para el análisis de aportes privados informados por las agrupaciones políticas respecto de los ejercicios contables del año 2019, por la suma de pesos noventa y nueve mil quinientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 99.522,50.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.